

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	AVANCIENCIAS	ADMINISTRACIÓN
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. 9,00	En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.	Se publica todos los dias menos los festivos.
NÚMERO SUELTO 0,50 centimos		ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños
El pago es adelantado		

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El Decreto de 28 de Mayo de 1931, elevado a Ley por la de 9 de Septiembre siguiente, relativo a facilitar a los Ayuntamientos medios económicos para coadyuvar a la solución del problema del paro de los obreros del campo, mediante préstamos del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, a fin de proveer de fondos a los Municipios, para que éstos, a su vez, los anticipasen a colonos y propietarios modestos, estableció en la norma tercera de su artículo 1.º la obligación de los Ayuntamientos de devolver los préstamos a los organismos de Previsión antes del 31 del mes de Marzo actual, con el interés correspondiente a razón del 5 por 100 anual hasta el día de la cancelación.

Numerosos Ayuntamientos se han dirigido al Gobierno solicitando por diversos motivos la prórroga por seis meses, del vencimiento establecido para los mencionados préstamos, y habiendo informado el Instituto Nacional de Previsión favorablemente las peticiones formuladas, que a juicio del Gobierno merecen ser atendidas, a fin de procurar el mejor desenvolvimiento de la economía municipal, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El vencimiento de los préstamos concedidos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras a los Ayuntamientos, con arreglo al Decreto de 28 de Mayo de 1931, podrá prorrogarse hasta seis meses a partir de la fecha establecida para el reintegro en los contratos respectivos, fijándose el 30 de Septiembre próximo como término máximo de la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar a los organismos de Previsión el capital prestado con los intereses correspondientes hasta el día de la cancelación.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que quieran acogerse a la prórroga del vencimiento de los mencionados préstamos, adoptarán acuerdo de utilizarla por el tiempo que estimen conveniente, según las normas precedentes, y lo comunicarán al Instituto Nacional de Previsión o a la Caja colaboradora que hubiese concedido el préstamo.

Artículo 3.º El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras referirán las liquidaciones de los préstamos efectuados con arreglo al Decreto de 28 de Mayo de 1931, y relativos a los Ayuntamientos que hiciesen uso de la facultad de prórroga, a las fechas que corresponda a la que en cada caso proceda.

Dado en Madrid a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo y Previsión
FRANCISCO L. CABALLERO.
(Gaceta de 24 de Marzo)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Anuncios

Acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras que faltan para terminar el edificio escuela que se construye en la parroquia de La Peral, las cuales constan en minuta y croquis facilitados por el Sr. Arquitecto en cargo de la ejecución del proyecto, se admiten proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del nueve de Abril próximo.

Dichos minuta y croquis se hallan de manifiesto en la referida Secretaría para su examen.

Lo cual se hace público a todos los efectos, incluso al de reclamaciones contra el mentado acuerdo.

Illas, 26 de Marzo de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 934

Durante el próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos serán desechadas.

Illas, a 26 de Marzo de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 933

Alcaldía de Coaña

Durante el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias solicitando traspasos en la contribución territorial, siempre que a las mismas se acompañen los documentos de adquisición y cartas de pago acreditando haber satisfecho los derechos reales.

Coaña, Marzo 26 de 1932.—El Alcalde en funciones, Segundo Gonzalez.

R. al núm. 932

Alcaldía de Laviana

Aprobada en principio por esta Corporación municipal, la transferencia de un crédito del vigente presupuesto para las obras del grupo escolar de Condado, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones por espacio de quince días, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Laviana, 24 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Julio Castañes.

R. al núm. 901

Alcaldía de Ribadesella

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alberto Cerra Viña, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano César Vicente, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido César Vicente Cerra Viña, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado César Vicente Cerra Viña, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido César Vicente Cerra Viña, es natural de Berbes, hijo

de Primitivo y de Teresa, y cuenta 27 años de edad.

Ribadesella, a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, A. Garofa.—V.º B.º, el Alcalde, V. Fernandez.
R. al núm. 845

Alcaldía de Taramundi

Continuando la ausencia en paradero ignorado desde hace más de diez años de Arturo y Alfonso Braña López, hijos de Manuel y María, hermanos del mozo Manuel, de los mismos apellidos, correspondiente al reemplazo de 1930, sujeto a revisión en el presente año, a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Taramundi, Marzo 16 de 1932.—El Alcalde, Manuel Murias.

R. al núm. 895

Alcaldía de Piña

Don Laureano Blanco Huerta, Alcalde del Ayuntamiento de Piña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de padres y hermanos de los mozos que se expresan, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de los individuos ausentes y su actual paradero, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Reemplazo de 1932.

Braulio Artidiello Artidiello, hermano del mozo Victor, número 2.

Bernardo Fernandez Navares, padre del mozo Cipriano, número 77.

Juan Gonzalez Fernandez, padre del mozo Ceferino, número 96.

Reemplazo de 1930.

Raimundo Blanco Piniella, her-

mano del mozo Manuel, número 31 Francisco, Aurelio y Armando Gutierrez Martinez, hermanos del mozo Manuel, número 109.

Francisco Espina Sutil, padrastro del mozo Pafael, número 182.

Reemplazo de 1928.

Primitiva Allende Sanchez, madre del mozo Aquilino, número 24. Francisco Espina Balbin, padre del mozo José, número 69.

Rafael Forcelledo Rodriguez, hermano del mozo Sebastián, número 84.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos con el servicio militar de sus familiares.

Infiesto, 26 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Laureano Blanco.

R. al núm. 922

Alcaldía de Grado

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico del presente año, y las ordenanzas para la recaudación de arbitrios comprendidos en el mismo, se exponen al público dichos documentos en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 14 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 929

Alcaldía de Navia

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Diaz y Lopez Oliveros, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus legítimos hermanos José María y Manuel, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José María y Manuel Diaz y Lopez Oliveros para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Lo repetidos José María y Manuel, son naturales de esta villa, hijos de Juan y Escolástica y cuentan 39 y 33 años de edad, respectivamente, ausentándose el primero a la Argentina y el segundo se ignora, pues al licenciarse del servicio militar no regresó a su domicilio.

Navia, 17 de Marzo de 1932.—

El Alcalde, Manuel Lopez — El Secretario accidental.

R. al núm. 877

Alcaldía de Mieres

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la subasta correspondiente, de las obras de reconstrucción del firme de la carretera municipal de Figaredo a Urbiés, con macadán y riego superficial de emulsión asfáltica, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las quince horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, a contar del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de la subasta es de pesetas 35.000, y las proposiciones, que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, y durante las horas de oficina, o sea, de 9 a 13 y de 15 a 17. Todo pliego irá acompañado, por separado, de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite el depósito provisional, de la suma 1.750 pesetas, que se constituirán en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, en la Caja general de Depósitos, en una de sus Sucursales, o en la Depositaria municipal, fianza que se elevará a definitiva, por el rematante, ampliándola hasta 3.500, una vez que la adjudicación de la subasta tome carácter de definitiva.

Las obras habrán de realizarse en el plazo de cuatro meses, verificándose el pago de su importe en los plazos que se indican en los pliegos de condiciones de la subasta, las cuales quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados hasta el día de la subasta por cuantos lo tengan a bien.

Para el bastanfeo de poderes, en su caso, fué designado el Letrado D. José Antonio Arias de Velasco, de esta vecindad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, e irán extendidas en pliego de papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª (3,60 pesetas).

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de la clase... tarifa... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... de fecha... y de los pliegos de condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del firme de la carretera municipal de Figaredo a Urbiés, con macadán y riego superficial de emulsión asfáltica, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresadas, por la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres a 18 de Marzo de 1932.—
Alfredo G. Peña.

R. al núm. 884

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero próximo pasado, después de enterada de que no se formuló reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento, de concertar un préstamo de tres millones quinientas mil pesetas, con destino a las obras de construcción de la traida de aguas, para abastecimiento de esta villa de Mieres y otros pueblos del término municipal, acordó, por unanimidad, que por el Sr. Alcalde-Presidente se acuda al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de la oportuna autorización para concertar dicho préstamo con el Instituto Nacional de Previsión Social, de Madrid, en las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, así como para afectar en garantía de los compromisos dimanantes de la operación de préstamo, las exacciones municipales, en la forma también acordada por el Ayuntamiento. Y se autorizó expresamente al citado Sr. Alcalde-Presidente, o a quien haga sus veces, para que a nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, otorgue la escritura pública formalizando el préstamo en cuestión y la garantía de éste; autorizando a dicha Autoridad para recabar, caso de ser necesaria, la autorización del Ministerio de la Gobernación, para llevar a efecto la repetida operación.

Asimismo acordó la Corporación municipal, en sesión ordinaria de 6 de Febrero último, ratificar la aprobación del proyecto de obras de la aludida traida general de aguas, confeccionado por los Ingenieros Sres. García Ovies y Sánchez del Río, y que el Ayuntamiento se comprometa con el Instituto Nacional de Previsión Social, a la terminación de las obras en el plazo de dos años, contados desde la adjudicación de las mismas, mediante la oportuna subasta, que se verificará con observancia estricta del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, y, en general de las condiciones complementarias que el Instituto Nacional de Previsión Social establece en las operaciones de préstamo a los Ayuntamientos, aceptándose la inspección de las repetidas obras por los técnicos de los organismos de Previsión, y el compromiso de dar cumplimiento al retiro obrero, en cuanto al personal que intervenga en ella, comprendido en el régimen legal. Acordándose que la amortización del capital y pago de intereses se verifique por anualidades, por espacio de doce. Disponiéndose que en tanto que razones económicas no aconsejen o requieran distinta decisión, se solventen y atiendan las obligaciones derivadas del préstamo, con los recursos y medios de los presupuestos ordinarios, estimando la Corporación que por ello no quedarán indotados los demás servicios municipales.

También se acordó en la sesión extraordinaria celebrada el día 18

del corriente mes, estimar la indicación del Instituto Nacional de Previsión Social, y ofrecerle el arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas, en garantía especial, preferente, de la obligación que contraiga el Ayuntamiento por razón del préstamo en cuestión; solicitándose al efecto la precisa autorización del Ministerio de Hacienda, y, si fuese necesaria, la del Ministerio de la Gobernación, declarándose, por unanimidad, la no precisión, a juicio del Sr. Interventor municipal y de la Corporación, de formular presupuesto extraordinario, correspondiente al préstamo, por ser susceptible el ordinario de solventar la obligación consiguiente y no quedar indotados por los recursos a ella efectos, las demás atenciones municipales.

Lo que se hace público para todos los efectos legales.

Mieres, 22 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 888

Alcaldía de Cudillero

Por este Ayuntamiento y a instancia de parte interesada, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, respecto a los cuales se acordó por la citada Corporación haber motivos suficientes para declarar dicha ausencia en las condiciones que determina la vigente Ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1932:

Manuel y José Lopez Gonzalez, de Jenaro y Maria Doloros, vecinos que han sido de Villademar, de este concejo, y hermanos del mozo Félix Lopez Gonzalez, número 32 del alistamiento, se ausentaron para México hace más de diez años, ignorándose desde entonces en absoluto su paradero.

José Antonio Mener de Campo, de Eulogio y Engracia, vecino que fué de Villazain, de este concejo, y hermano del mozo Carlos Menendez Campo, número 47 del alistamiento, se ausentó a Cuba hace más de diez años, ignorándose desde entonces en absoluto su paradero.

Reemplazo de 1928:

Manuel Garcia Fernandez, de Enrique y Efigenia, de Salami, hermano del mozo Roberto Garcia Hernandez, número 29.

Cudillero, Marzo 22 de 1932.—
El Alcalde.

R. al núm. 913

Alcaldía de Candamo

Durante el próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de traspasos de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañar a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber

satisfecho a la Hacienda el impreso de Derechos reales, sin cuyo requisito serán desechadas.

Candamo, 23 de Marzo de 1932.
—El Alcalde, Emilio Fernandez.

Alcaldía de Zapia de Casariego

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gervasio Fernández Martínez, núm. 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Ovidio Fernández Martínez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ovidio Fernández Martínez, sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Tapia de Casariego, 18 de Marzo de 1932.—El Alcalde, J. sé F.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TABACOS

La Dirección general del Timbre, cerillas y explosivos, y representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, en circular fecha 26 del corriente, dice a esta Delegación lo que sigue:

Por Ordenes Ministeriales de fecha 22 y 25 de Marzo del año en curso dictadas en uso de la autorización concedida en el artículo 26 de la Ley de 17 de Marzo del año actual, se han aprobado las nuevas Tarifas de precios de venta de las labores peninsulares de la Renta de tabacos y de labores de Canarias, que comenzarán a regir en 1.º de Abril próximo, y al objeto de que se efectúe el recuento y valoración de las indicadas labores existentes, al terminar las operaciones del día 31 de Marzo actual, en los almacenes y expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, esta Dirección general, para que dicha Compañía se haga cargo de la cantidad a que ascienda la diferencia de valoración entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que se obtenga a los precios nuevos, ha acordado comunicar a V. I. las siguientes instrucciones:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual, en los almacenes de las Representaciones, Administraciones Subalternas y Expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores, cuyos precios han sido aumentados por virtud de las Tarifas citadas, fijando su importe a los precios actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento.

Clases de las labores	Unidades de venta	Precios actuales	Nuevos precios
		Pesetas	Pesetas
LABORES PENINSULARES			
<i>Picaduras</i>			
Picadura selecta	Paquete de 125 gramos..	4,50	5,25
Picado fino superior	Id. 125 id.	2,80	3,25
Picado entrefino	Id. 50 id.	0,70	0,85
Picado común suave	Id. 25 id.	0,25	0,30
Picado fuerte	Id. 25 id.	0,25	0,30
Picado, hebra común	Id. 50 id.	0,50	0,60
Rapé (a extinguir)	Bote de 125 gramos.....	1,50	1,50
Polvo	Id. 500 id.	2,50	2,50
Manojos de hoja Virginia	Paquetes de 500 gramos..	3,35	3,35
<i>Cigarros</i>			
Predilectos	Caja de 25 cigarros	15,00	17,50
Idem	Cigarro	0,60	0,70
Cazadores	Caja de 25 cigarros	13,75	16,25
Idem	Cigarro	0,55	0,65
Selectos	Caja de 25 cigarros	12,50	15,00
Idem	Cigarro	0,50	0,60
Exquisitos	Caja de 25 cigarros	11,25	12,50
Idem	Cigarro	0,45	0,50
Fariás superiores	Caja de 50 cigarros	20,00	22,50
Idem	Cigarro	0,40	0,45
Nacionales	Id.	0,30	0,35
Peninsulares finos	Id.	0,30	0,35
Marca grande	Id.	0,25	0,30
Id. id., modernos (paquete de 20)	Id.	0,25	0,30
Marca chica	Id.	0,20	0,25
Id. id., modernos (paquete de 20)	Id.	0,20	0,25
Marca media	Id.	0,15	0,15
Entrefinos cortados	Id.	0,10	0,125
Entrefuertes	Id.	0,10	0,125
Fuertes	Id.	0,075	0,10
Selectos cortados	Caja de 50 cigarrillos	7,50	7,50
Idem idem	Paquete de 10 cigarrillos ..	1,50	1,50
Idem idem	Cigarrillo	0,15	0,15
<i>Cigarrillos</i>			
Superiores al cuadrado ..	Carteras de 20 cigarrillos ..	0,60	0,70
Superiores al cuadrado ..	Id. de 20 id. (a extinguir) ..	0,50	0,60
Superiores en hebra	Id. de 20 id.	0,50	0,60
Especiales, emboquillados al cuadrado	Cajitas de 14 cigarrillos ..	1,25	1,35
Especiales, emboquillados en hebra	Id. de 14 id.	1,00	1,10
Elegantos, arroz	Cajetillas de 18 cigarrillos ..	0,85	0,85
Orientales, boquilla oro ..	Id. de 10 id.	1,5	1,35
Idem idem de corcho	Id. de 10 id.	1,30	1,30
Selectos de Oriente, cortos	Id. de 10 id.	1,20	1,20
Idem idem, largos	Id. de 12 id.	1,00	1,00
Especiales al cuadrado ..	Id. de 18 id.	1,00	1,10
Entrefinos	Id. de 14 id.	0,10	0,15
Comunes, hebra	Id. de 14 id.	0,10	0,10
Comunes, hebra	Mac to de 14 cigarrillos ..	0,10	0,10
LABORES DE CANARIAS			
Estrellas	Cigarro	0,75	0,85
Brevas especiales	Id.	0,60	0,65
Panetelas	Id.	0,55	0,60
Brevas corrientes	Id.	0,35	0,40
<i>Cigarrillos</i>			
Ovalados	Cajetilla de 16 cigarrillos ..	0,60	0,70
Panetelas	Id. de 16 id.	0,55	0,60
Finos redondos	Id. de 16 id.	0,35	0,45

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: en los almacenes de las capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un

Oficial de la Representación como Secretario, sin voz ni voto, y en los de las Administraciones subalternas de tabacos, la Junta, para el recuento, la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta

por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes cuyos documentos remitirá el Delegado a la Dirección general del Timbre.

Tercera. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedorías se haga como sigue: en las capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de expendedorías cuyas existencias de han recotar, concediéndose al efecto a aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración Subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración Subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y como se dispone por la Regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración Subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá, respectivamente, el respectivo Expendedor, y, por los resultados que ofrezca el de cada expendedoría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de la Compañía, debiendo los Expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administración de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá, con los correspondientes a su localidad el Representante de la Compañía en la provincia, pasando éste, a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envío a la Dirección general del Timbre; y

Cuarta. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada expendedoría el Comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de las nuevas tarifas de los precios de venta.

Lo que esta Dirección general del Timbre comunica a V. I. para el cumplimiento en la parte que corresponde a esa Delegación, recomendando a V. I. que en el acto que reciba la presente, procure la inmediata publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que llegue con oportunidad a conocimiento de los Alcaldes que, en representación de la Hacienda deban intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, a los

cuales podrá V. I. hacer, al propio tiempo, las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo que queda dispuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes interesados a los que se ruega el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Oviedo, 28 de Marzo de 1932.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 938

Circular sobre impuesto de explosivos.

La Dirección General del Timbre, Cerillas y Explosivos, ordena a esta Delegación que para la mayor inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en las prevenciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de la Circular de aquel Centro, se publiquen en este periódico oficial.

Dichas prevenciones dicen lo siguiente:

1.^a Los fabricantes amacenisistas o depositarios y expendedores de materias explosivas sujetos al impuesto, practicarán un recuento, al término las operaciones del día 31 del corriente, de las cantidades de cada producto existentes en su respectivo establecimiento y consignarán el resultado de este inventario en los impresos para partes quincenales que deben poseer, manuscibiendo en los mismos la declaración solemne, bajo su personal responsabilidad, de que las cantidades anotadas representan exactamente las existencias de productos explosivos que tuvieren en sus establecimientos.

Estas declaraciones se redactarán por triplicado, y dos ejemplares de las mismas se remitirán por los interesados el día 1.^o de Abril próximo, a esa Delegación de Hacienda, si los establecimientos se hallan situados en el término municipal de la Capital, o a los Alcaldes si lo estuvieren en los de los pueblos.

2.^a La legalización, por el pago de la diferencia de gravamen, de las existencias de artículos explosivos que hubieren satisfecho el Impuesto establecido por la Ley de 23 de Diciembre de 1916, se efectuará mediante la adhesión, a los envases, de los precintos complementarios que desde el día 27 del actual pondrá a la venta la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, cuyos precios diferenciales, cantidad de materias que legalizas y asimilación de partidas de la tarifa, se expresan en el adjunto Cuadro de Precintos.

3.^a Esa Delegación de Hacienda y los Alcaldes de los pueblos, al recibir las declaraciones duplicadas de existencias dispondrán seguidamente que por funcionarios a sus órdenes se tomen nota de los precintos complementarios adquiridos y se comprueben las cantidades de artículos explosivos declarados con los que aparezcan en los respectivos establecimientos, extendiendo en los tres ejemplares de la declaración, diligencia de la comprobación verificada, que si es de conformidad au-

torizarán los mismos funcionarios, o de no serlo, levantarán la oportuna acta a los efectos procedentes.

Par las alcaldías respectivas se enviarán a esta Delegación de Hacienda, tan pronto como estén comprobadas, dos ejemplares de las declaraciones de existencias a que se refiere el párrafo anterior y las notas de precintos complementarios adquiridos por cada establecimiento, cuyos impresos se remiten adjuntos.

Oviedo, 28 de Marzo de 1932.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 937

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por la que se tiene por prevenido el juicio necesario de las testamentarias de los cónyuges don Marcelino Valdés Menéndez y doña Gumersinda Grande Carreño, vecinos que fueron de Muros de Nalón, promovido por el Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de doña Josefa Valdés Grande y su marido don Wenceslao Alvarez Rodríguez, de igual vecindad; se cita a los herederos don Raimundo Valdés Grande, don Aquilino Valdés Grande y don José María Valdés Grande, hijos de los causantes, mayores de edad, solteros, de comercio, con domicilio ignorado, para el expresado juicio de testamentaria, previniéndoles que de no comparecer en él, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos acordados, libro el presente, que firmo en Pravia, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Grilo—El Secretario, Manuel Gomez de Parada.

R. al núm. 925

Juzgado de Illas

D. Manuel Menéndez Rodríguez, Juez municipal de Illas.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Díaz Alvarez, en nombre de D. Gervasio Diez Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugueros, Ayuntamiento de Valde-lugeros, provincia de León, contra D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.^a María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, los cuatro primeros ausentes en ignorado paradero, los restantes domiciliados en la parroquia de la Peral, de este concejo, la D.^a María, de estado soltera, dedicada a sus labores y mayor de edad, al igual que también lo son los cuatro primeros nombrados, siendo menores de edad los tres últimos,

todos ocho por sí y como herederos de su padre D. Celestino Suarez Fernandez, vecino que fué de la expresada parroquia de La Peral, sobre pago de novecientas ochenta pesetas quince céntimos, he acordado en providencia de hoy, a instancia del actor, sacar a subasta las siguientes fincas, como de la propiedad de dichos demandados, radicantes la primera en la parroquia de Illas y las cuatro restantes en la aludida de La Peral, ambas en este expresado concejo.

1. Un terreno a labor y prado, llamado Llanas de abajo, en el término de su nombre; cabida de dieciocho áreas, sesenta y dos centiáreas; linda al Este D. Celestino Alvarez, Sur de D. Secundino Blanco y herederos de D. Manuel Rodriguez; Oeste de D. José García Alonso y Norte camino. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

2. Otro terreno a labor y prado llamado Llanas de arriba, en el término de su nombre; cabida de veintiocho áreas, setenta y siete centiáreas; linda al Este más de D. José Gonzalez y de D. Fernando Fernandez, Sur y Oeste camino y Norte de D. Fernando Fernandez. Tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

3. La finca a monte llamada Llanas, donde la anterior, de veinticinco áreas; linda al Este más de D. José Menéndez; Sur de D. Inocencio Rodriguez; Oeste de don Santiago Fernandez, y Norte de D. Antonio Diaz. Tasada en doscientas pesetas.

4. Otra finca a prado llamada La Junquera; cabida de cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este más de D. José Gonzalez, Sur de D. Manuel Gonzales, Oeste y Norte de D. Faustino Gonzalez. Tasada en ochenta pesetas.

5. Y otra finca a prado llamada de la Corradina, donde la anterior; cabida de cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este más de D. José Alvarez; Sur de D. Manuel Alonso; Oeste de herederos de D. José Fernandez y Norte de D. Manuel Gonzalez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el veintiuno de Abril próximo, a las once de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor tipo para la subasta.

Según la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida a autos, dichas fincas no tienen otra carga y gravamen que la de estar afectas a la cantidad reclamada y otra para costas del procedimiento mencionado, y no aparecen inscritas a favor de persona alguna, con lo cual deberán conformarse los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir títulos.

Dado en Illas, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Menéndez.—Por

su mandado, Francisco Blanco, Secretario interino.

R. al núm. 924

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARCOS PEÑA, Manuel, domiciliado últimamente en Santianes (Ribadesella), hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís para ser oído en sumario número 26 de 1932, sobre matrimonio ilegal, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

909

ANUNCIOS NO OFICIALES

ERCOA (S. A.)

(Eléctras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.)

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, acordó convocar a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Sama de Langreo el día 8 de Abril próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, para tratar de los asuntos señalados en los apartados 1.^o y 2.^o del artículo 12 de dichos Estatutos.

De acuerdo con el artículo 13, todo accionista que quiera asistir a la Junta deberá, tres días antes de la reunión, por lo menos, depositar en la Caja social sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas en algún establecimiento de crédito. Se le entregará en el acto un billete personal de asistencia.

Las representaciones, según el artículo 14, deberán ser presentadas en el domicilio social, lo más tarde, la víspera de la Junta.

Los señores accionistas tienen a su disposición los libros de contabilidad y comprobantes hasta el día antes de la Junta.

Sama de Langreo, 25 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Sarri F. Valdés.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños